PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCION N° 1248.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 08/2016 (PLURIANUAL) "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES" (SEGUNDO LLAMADO).

Asunción, 13 de mayo de 2016

VISTO: El informe emitido por el Comité de Evaluación sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 08/2016, de fecha 06 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO: Que la recomendación efectuada por dicho Comité se encuentra de conformidad al artículo 28° de la Ley 2051/03 y a los artículos 61°, 63°, 64° y 65° del Decreto N° 21909, por tanto,

En uso de sus atribuciones

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Art. 1° Adjudicar la LCO N° 08/2016 (PLURIANUAL) "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES" (SEGUNDO LLAMADO), a las empresas: **1) GARDEN AUTOMOTORES S.A.**; en el lote N° 1 por un monto mínimo de Gs. 100.000.000.- (guaraníes cien millones) y un monto máximo de hasta Gs. 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran, dependiendo de las necesidades de la Institución, distribuidos de la siguiente manera: para el periodo que corresponde al 2016 el valor máximo de la prestación del servicio será de G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones) y para el periodo que corresponde al periodo 2017 el valor máximo de la prestación del servicio será de G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones), **2) CUEVAS HERMANOS S.A.**; en el lote N° 2 y se establece que el valor mínimo de la prestación será de Gs. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) y el valor máximo, dependiendo de las necesidades de la Institución, de hasta Gs. 160.000.000.- (guaraníes ciento sesenta millones), incluidos los tributos y/o gravámenes correspondieran, distribuidos de la siguiente manera: para el periodo que corresponde al 2016 el valor máximo de la prestación del servicio será de G. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) y para el periodo que corresponde al periodo 2017 el valor máximo de la prestación del servicio será de G. 80.000.000.- (guaraníes ochenta millones) y **3) DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.CA**; en el lote N° 3 y se establece que el valor mínimo de la prestación será de Gs. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones) y el valor máximo, dependiendo de las necesidades de la Institución, hasta Gs. 300.000.000.- (guaraníes trescientos millones), incluidos los tributos y/o gravámenes correspondieran, distribuidos de la siguiente manera: para el periodo que corresponde al 2016 el valor máximo de la prestación del servicio será de G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones) y para el periodo que corresponde al periodo 2017 el valor máximo de la prestación del servicio será de G. 150.000.000.- (guaraníes ciento cincuenta millones), de conformidad al informe del Comité de Evaluación y la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/03.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Mario Abdo B.
Presidente